

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 24 AGO 2021

Expediente No. 28-2021-00069-00 Demanda Acumulada

En atención a las medidas cautelares, y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se dispone:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero de que sea titular RICARDO ÁVILA ALARCÓN en las cuentas corrientes y de ahorro de los establecimientos bancarios relacionados en el escrito de medidas cautelares obrante a folio 7, respetando en lo pertinente el monto embargable. Límitese la medida a la suma de \$300.000.000.00. Oficiese en la forma establecida en el artículo 593 numeral 10° del C.G.P.

**NOTIFIQUESE,**

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ

JUEZ

(2)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 068 Fecha 25 AGO 2021

El Secretario(a)

